



Universidad de León

Vicerrectorado de Investigación
Servicio de Gestión de Investigación

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN SOBRE GASTOS ELEGIBLES DE PROYECTOS Y CONTRATOS

Atendiendo a la preocupación de numerosos investigadores de la Universidad por la interpretación realizada anteriormente sobre aceptación del pagos de las **cuotas a Colegios Profesionales y a Asociaciones Científicas** como gastos elegibles en proyectos y contratos, este Vicerrectorado entiende que:

- En los proyectos de investigación financiados con fondos públicos se debe seguir el criterio establecido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento) y, en su caso, las normas sobre gastos subvencionables de los programas del FEDER y del Fondo de Cohesión, en el sentido de que sólo serán elegibles aquellos gastos que tengan el origen o se hayan generado a raíz de la concesión del proyecto de investigación y guarden relación directa con el desarrollo del mismo.
- Respecto a los Contratos acogidos al Art. 83 de la LOU, no se da esta restricción de gasto, dado que el régimen económico podrá ser fijado por la entidad contratante del proyecto, convenio o contrato. No obstante, el Art. 7.8 del Reglamento de Contratos, Convenios y Proyectos de Investigación de la ULE, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno del 27/1/2006, dispone que *“Todo proyecto, contrato o convenio irá acompañado de un presupuesto de gasto. Con cargo a él no podrán realizarse más gastos que aquellos que figuren expresamente en el presupuesto,...”*

Por lo tanto, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

- 1.- En los proyectos financiados con fondos públicos no serán gastos elegibles los pagos de cuotas de Colegios Profesionales y de Asociaciones Científicas, salvo que estos vengán recogidos expresamente en el presupuesto del proyecto, o se cuente con la aprobación por escrito del organismo financiador.
2. Desde 1 de enero de 2009, se podrán admitir con cargo a Contratos recogidos en el Art. 83 de la LOU los gastos de cuotas de Colegios Profesionales y de Asociaciones Científicas, siempre y cuando figuren contemplados en su anexo económico.

León, 10 de febrero de 2009

El VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Fdo. Alberto J. Villena Cortés